

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.472 · 1995

JUSTICIA

Boletín Oficial, 21 de abril de 1995 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Justicia

JUSTICIA

LEY N° 24.472

Créanse Fiscalías de Primera Instancia ante la Justicia Nacional del Trabajo de la Capital Federal

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Créanse las Fiscalías de Primera Instancia ante la Justicia Nacional del Trabajo de la Capital Federal Nos 7, 8, 9 y 10.

ARTÍCULO 2°. Créanse los cargos de fiscal y de los funcionarios y empleados a que se refiere el Anexo I que forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 3°. La Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal, con la intervención del señor procurador general del Trabajo, dispondrá la asignación de juzgados y de turnos para los organismos que se crean por esta ley.

ARTÍCULO 4°. La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará el presupuesto del Poder Judicial de la Nación.

Los funcionarios y empleados que se designen en los cargos creados, sólo tomarán posesión de los mismos cuando se dé dicha condición financiera.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo. ALBERTO R. PIERRI.- EDUARDO MENEM.- Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo. -Edgardo Piuzzi.



VEREDICTA LEYES

Justicia. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).